



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**RESOLUCIÓN No.0419**  
**(26 de Febrero de 2021)**

*“Mediante la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución Rectoral No. 2522 de 2018 «Por medio de la cual se prohíbe el ingreso, uso, consumo y circulación de productos de alto impacto ambiental, tales como bolsas plásticas (PEBD), pitillos, poliestireno (PS) y otros empaques sin posibilidades de aprovechamiento y la implementación del nuevo Manejo Integral de Residuos Sólidos- MIRS en todos los campus de la Universidad de la Amazonia, y se dictan otras disposiciones»”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y consagra que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley; así mismo, en los artículos 79 y 80 consagra que todas las personas de Colombia tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El Decreto Legislativo No. 2811 de 1974<sup>1</sup> en su artículo 8, indica qué factores se consideran que deterioran el ambiente, entre los cuales se encuentran, entre otros: la contaminación del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales, así como la acumulación o disposición inadecuada de residuos, desechos y desperdicios.

El Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 23 del 25 de noviembre de 2008, adoptó la política ambiental de la Universidad de la Amazonia, estableciendo como fundamento de ésta, la garantía de las condiciones ambientales al interior de la Institución y su entorno, elevando los niveles de salud y bienestar de la comunidad universitaria y comunidades aledañas, aportando conocimiento y práctica en la gestión ambiental, mediante el uso y disposición eficiente de los recursos, en su compromiso institucional con la preservación, el mantenimiento y promoción de un ambiente sano.

Para el desarrollo e implementación de dicha política institucional en materia ambiental, es necesario que el Rector de la Universidad de la Amazonia, como representante legal y primera autoridad ejecutiva, expida los actos administrativos para hacer efectivas las políticas generales previstas por el Consejo Superior Universitario y hacerlas ejecutables, ello en virtud de las funciones que le han sido asignadas en el artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, concretamente, *“a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior Universitario // (...); Proponer, dirigir y liderar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y el funcionamiento general de la Universidad (...); // d) Responder por la conservación y administración del patrimonio de la Universidad; // f) Expedir los actos administrativos correspondientes (...).”*

<sup>1</sup> Modificada por la Ley 1753 de 2015

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Mediante Resolución No. 2522 del 13 de julio de 2018, el Rector de la Institución, implementó un sistema de aprovechamiento de residuos sólidos – MIRS, en todos sus Campus, estableciendo en su artículo 8 un código de colores para el depósito de residuos sólidos en puntos ecológicos, en aras de reducir el volumen de residuos, aprovechando los residuos reciclables y orgánicos con fines sociales, académicos y ambientales.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por Resolución No. 2184 del 26 de diciembre de 2019, modificó parcialmente la Resolución No. 668 de 2016 “*Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adopta otras disposiciones*”, adoptando en su artículo 4, en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, norma que empezó a regir a partir del día 01 de enero de 2021.

El Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029<sup>2</sup>, aprobado por el Consejo Superior Universitario contiene dentro de la línea estratégica 4, programa 2 “*Uniamazonia con enfoque sostenible*”, la estrategia hacia la protección del medio ambiente, como uno de los objetivos, los de “2.1. *Construir puntos de almacenamiento temporal de residuos ordinarios en los campus bajo los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC24*”, “2.3. *Formular el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y similares PGIRSH* // 2.4. *Dotar de recipientes especiales en clínicas, Laboratorios y dependencias que generen Residuos Peligrosos Hospitalarios o Similares* // 2.5. *Construir puntos de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en los Campus de acuerdo con las exigencias del Decreto 780 de 2017*”.

Es pertinente realizar la implementación de las disposiciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Social, por tanto, es necesario que el Rector de la Universidad de la Amazonia, modifique la Resolución No. 2522 del 13 de julio de 2018, específicamente en su artículo 8.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 8 de la Resolución No. 2522 de 2018 “*Por medio de la cual se prohíbe el ingreso, uso, consumo y circulación de productos de alto impacto ambiental, tales como bolsas plásticas (PEBD), pitillos, poliestireno (PS) y otros empaques sin posibilidades de aprovechamiento y la implementación del nuevo Manejo Integral de Residuos Sólidos- MIRS en todos los campus de la Universidad de la Amazonia, y se dictan otras disposiciones*”, DE CONFORMIDAD el cual quedará de la siguiente manera:

“**Artículo 8. Manejo Integral de Residuos Sólidos- MIRS:** en cumplimiento del Objetivo No. 12. Producción y consumo responsable, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, la Universidad de la Amazonia a partir del 1 de enero de 2021 y de manera indefinida implementará un sistema de aprovechamiento de los residuos sólidos en todos los campus, en aras de reducir el volumen de residuos que actualmente se disponen en el relleno sanitario y desarrollará el aprovechamiento de los residuos reciclables y orgánicos con fines sociales, académicos y ambientales. Para el logro de esta meta, los estudiantes, docentes, funcionarios y visitantes tendrán en cuenta para depositar los residuos sólidos en los puntos ecológicos, el código de colores descrito a continuación:

**1. Recipiente Color Verde:** Para depositar residuos orgánicos aprovechables.

<sup>2</sup> Acuerdo No. 43 del 26 de octubre de 2020



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**2. Recipiente Color Blanco:** Para depositar los residuos aprovechables como plásticos, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.

**3. Recipiente Color Negro:** Para depositar los residuos no aprovechables".

**ARTÍCULO 2.** Las demás disposiciones de la Resolución No. 2522 de 2018 que no hayan sido objeto de modificación por el presente acto administrativo, continuarán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Universidad de la Amazonia, en virtud de lo previsto en el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia, Caquetá, a los veintiséis 26 día del mes de febrero de 2021

**FABIO BURITICA BERMEO**  
**RECTOR**

Vo. Bo. Mauricio Alejandro Méndez Moreno  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: William D. Grimaldo Sarmiento - Secretario General

Judy L. Castellanos Santamaría - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Karina Silva Mavesoy

Profesional Especializado OAP

Hasbleidy Villamizar Delgado

Profesional Especializada OAJ

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

